



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUE**

**CONTINUACIÓN AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO**

**(Artículo 27 Ley 472 de 1998)**

En Ibagué, siendo las 09:11 a.m. del día 01 de septiembre de 2020, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DINDALITO CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL** en contra de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LOS RÍOS COELLO Y CUCUANA “USOCOELLO” y OTROS** radicado bajo el número **73001-33-33-006-2017-00385-00**.

**1. ASISTENCIA.**

**1.1. ACTOR POPULAR**

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DINDALITO CENTRO

ACCIONANTE: HUMBERTO MENDOZA VARGAS (Representante legal)

C.C. N°. 93.115.769

Dirección Notificaciones: Vereda Dindalito Centro

E-mail:

Móvil: 3125731802

Apoderado: CARLOS ROBERTO RESTREPO ORJUELA

C.C. N°. 93.132.037

T.P. N°. 104.376 del C. S de la J.

Dirección Calle 11 No.5-63, en el Espinal

E-mail: [restrepoabogado77@yahoo.com](mailto:restrepoabogado77@yahoo.com)

Móvil: 2483515 – 3115965727 - 3133931850

**1.2. ACCIONADOS:**

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LOS RÍOS COELLO Y CUCUANA “USOCOELLO”**

**CARLOS ALBERTO ROJAS GUEVARA**

**Representante legal Usocoello**

C.C. 5.977.698 Lerida

Móvil: 3214488343

Correo: rojasguevaracarlosalberto@gmail.com

Apoderado: LISIMACO ANTONIO VILLARRAGA

C.C. N°. 5.983.573

T.P. N°. 136.598 del C. S de la J.

Dirección Calle 8, con carrera 7, Esquina edificio USOCOELLO, en el Espinal

E-mail: livilavir@hotmail.com

Móvil: 3164681804

**CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA –  
AGROSAVIA”**

**MARIA CRISTINA MONTAÑA DOMINGUEZ**

**Representante Legal para asunto judiciales**

C.C. 52.252.898

Apoderado: JUAN PABLO BONILLA

C.C. N°.80.490.412

T.P. N°.145.364 del C. S de la J.

Dirección: Kilometro 14, Vía Bogotá – Mosquera

E-mail: [jpbonilla@agrosavia.co.com](mailto:jpbonilla@agrosavia.co.com)

Móvil: 3168330233

**1.3 Vinculados**

**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA**

Apoderado: SANDRA PATRICIA COSSIO PECCHENINO

C.C. N°. 28.548.485

T.P. N°. 137.687 del C. S de la J.

Dirección Calle 10 A No.3-55, oficina 908, Edificio Cámara de Comercio

E-mail: [sandracossiop@hotmail.com](mailto:sandracossiop@hotmail.com)

Móvil: 3102942635

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

Apoderado: SOCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO

C.C. N°. 1.030.537.502

T.P. N°. 214.995 del C. S de la J.

Dirección:

E-mail: [buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co) y [scastillo@ani.gov.co](mailto:scastillo@ani.gov.co)

Móvil: 3203369368

**CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.**

**JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**

## **Representante Legal**

Apoderado: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CHAVES  
C.C. N°. 17.138.808  
T.P. N°. 10.121 del C. S de la J.  
Dirección Calle 56 No. 4 A-26, oficina 202, en Bogotá  
E-mail: [fjlopezlp.abogados@outlook.com](mailto:fjlopezlp.abogados@outlook.com) o [lp.abogados@outlook.com](mailto:lp.abogados@outlook.com)  
Móvil: 3102249612

### **1.4. MINISTERIO PÚBLICO**

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA  
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos  
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805  
Teléfono: 3003971000  
Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

Se deja constancia que la audiencia pasada fue suspendida por haberse ordenado la vinculación de la Concesionaria San Rafael y de la Agencia Nacional de Infraestructura, quienes contestaron la demanda.

En la contestación de demanda de la ANI el apoderado señaló una posible nulidad dentro del presente asunto por lo que se le corre traslado para que la sustente:

Apoderado ANI: Considera existe una causal de nulidad por no haberse notificado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por ser la ANI una entidad del orden nacional. Minuto 10:41 al 11:55.

De la solicitud de nulidad se le corre traslado a las partes:

Parte demandante: Minuto 12:23 al 12:41. Considera que la solicitud de nulidad no tiene la entidad de viciar todo el procedimiento y se atiene a lo que decida el despacho.

Parte demandada Usocoello: Minuto 12:49 13:22. Considera que no procede la nulidad total y que en el saneamiento se puede emitir el pronunciamiento debido y ordenar la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Parte demandada Agrosavia: Minuto 13:29 al 14:19. No procede la nulidad solicitada por cuanto el vicio se subsanaría notificando a la ANDJE, de igual manera manifiesta que no se ha citado al ICA dentro de la presente actuación por ser el propietario del predio en donde se pretende se realicen algunas adecuaciones por lo que solicita se vincule a dicha entidad.

Parte demandada Cortolima: Minuto 14:28 al 14:52. Indica que la nulidad sería saneable con la comunicación a la ANDJE.

Parte demandada Concesionaria San Rafael: Minuto 14:57 al 15:21. Considera que debe sanearse la actuación notificando a la Agencia.

Ministerio Público: Minuto 15:28 al 16:20. Le asiste razón al apoderado de la ANI conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, y considera que debe darse aplicación al artículo 137 del C.G.P. para efectuar la advertencia de la nulidad a la ANDJE para que se pronuncie.

DESPACHO: En primer lugar se resolverá sobre la solicitud de la Ani y posteriormente la solicitud de Agrosavia.

En cuanto a la nulidad invocada por la ANI, encuentra el despacho que efectivamente no se realizó la notificación de la ANDJE conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, sin embargo por carecer la ANI de legitimación en la causa para interponerla (art. 135 C.G.P.), se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del C.G.P. corriendo traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que manifieste si interpone o no la causal de nulidad, con el fin de sanear el proceso. Minuto 16:20 al 20:25.

De la decisión se les corre traslado:

Parte demandante: Sin observaciones.

Parte demandada Usocoello: Sin observaciones

Parte demandada Agrosavia: Sin observaciones

Parte demandada Cortolima: Sin observaciones

Parte demandada ANI: Sin observaciones

Parte demandada Concesionaria San Rafael: Sin observaciones

Ministerio Público: Sin observaciones

De otro lado y en cuanto a la solicitud de vinculación realizada por el apoderado de Agrosavia, en el sentido de notificar al ICA como propietario de Nataima, se les corre traslado:

Parte demandante: Se atiende a lo que resuelva el despacho.

Parte demandada Usocoello: Sin observaciones

Parte demandada Cortolima: Queda sujeta a lo que decida el Despacho teniendo en cuenta que si es propietaria debe vincularse al proceso.

Parte demandada ANI: Sin observaciones

Parte demandada Concesionaria San Rafael: Comenta que solo en la medida en que sea titular del dominio del predio en mención pueda ser atentador de los derechos colectivos cuya protección se persigue.

Ministerio Público: Considera que no existe prueba dentro del expediente que permita demostrar la propiedad del ICA sobre el predio en mención, por lo que ésta carga recae en cabeza de Agrosavia.

De lo señalado por el Ministerio Público se le corre traslado al apoderado de Agrosavia:

Parte demandada Agrosavia: Solicita 5 minutos para remitir al correo el contrato suscrito con esa entidad.

DESPACHO: Mientras se recibe el documento por parte de Agrosavia, se aprovecha la oportunidad para determinar cual es la entidad que tendría la legitimación en la causa por pasiva, teniendo en cuenta que tanto la ANI como la Concesionaria San Rafael, propusieron la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

Se le solicita al apoderado de la ANI que sustente porque alega carecer de legitimación en la causa por pasiva:

Parte demandada ANI: Minuto 25:37 al 30:36. La ANI no tiene la función legal de realizar el tipo de obras que pretende la parte actora.

Parte demandada Concesionaria San Rafael: Minuto 30:42 al 33:08. No encuentran nexo de causalidad alguna entre las afectaciones sufridas en la vereda Dindalito y acciones u omisiones de la Concesionaria.

La parte demandante solicitó el uso de la palabra:

Parte demandante: Minuto 33:23 al 35:04. Lo que se busca con la vinculación de todas las entidades presentes es que la sentencia sea efectiva y se realice la intervención de la calzada vial para que cese la vulneración de los derechos colectivos, por lo que solicita se defina la situación urgentemente.

Parte demandada Usocoello: Minuto 35:20 al 37:49. El representante legal de Usocoello considera que debe estar vinculada la entidad a la que le corresponda el mantenimiento de la vía, porque los canales fueron construidos hace más de 60 años y la vía se construyó con posterioridad, por lo que con el aumento de las precipitaciones la vía no está capacitada para la conducción de las mismas.

Minuto 37:54 al 4:25. El apoderado de Usocoello coadyuva lo indicado por el representante legal de la entidad, además porque los compromisos adquiridos por Usocoello en materia de riego están realizados, el problema radica en las aguas lluvias y no en el distrito de riego. Está de acuerdo con la vinculación del ICA.

El Ministerio Público solicitó el uso de la palabra:

Ministerio Público: Minuto 40:31 al 43:01. Una de las causas que están afectando las inundaciones es el Box Culvert, por lo que se hace necesario contar con la participación de la entidad encargada de las obras de ampliación de dicho Box Culvert. Solicita se vincule a INVIAS.

El apoderado de Agrosavia manifiesta que ha remitido al correo institucional del Juzgado el contrato de arrendamiento suscrito entre el ICA y Agrosavia sobre el terreno objeto del presente proceso, manifiesta además que Agrosavia no cuenta con los recursos para realizar las obras solicitadas por la parte demandante, además porque si las mismas se realizan serían de propiedad del ICA. Minuto 43:09 al 44:37.

Se compartió en pantalla el contrato de arrendamiento celebrado entre el ICA y Agrosavia frente al Centro de Investigación Nataima.

DESPACHO: Visto por todos el contrato de arrendamiento, se tiene que la afirmación hecha por Agrosavia se confirma con el mismo, por lo que se ordenará la vinculación del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y del Instituto Nacional de Vias-INVIAS.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que son dos entidades del ordena nacional las vinculadas, se dejará sin efecto la decisión tomada como consecuencia de la nulidad propuesta por la ANI y se ordenará la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin que se corra el traslado del artículo 137 del C.G.P.

La decisión se les notifica en estrados:

Parte demandante: Sin observaciones.

Parte demandada Usocoello: Sin observaciones

Parte demandada Agrosavia: Sin observaciones

Parte demandada Cortolima: Sin observaciones

Parte demandada ANI: Sin observaciones

Parte demandada Concesionaria San Rafael: Sin observaciones

Ministerio Público: Sin observaciones

Una vez transcurrido el término para que las entidades vinculadas contesten la demanda fijará fecha para la Audiencia de Pacto de Cumplimiento.

Se da por finalizada la presente audiencia siendo las 10:01 de la mañana del día 1 de septiembre de 2020, advirtiéndoseles a las partes que el acta y la grabación de la misma lo podrán consultar en el link que les fue remitido con la citación a ésta audiencia.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

**Juez**

**YEISON RENE SANCHEZ BONILLA**  
**Ministerio Público**

**HUMBERTO MENDOZA VARGAS**  
**Accionante – Representante legal**

**CARLOS HUMBERTO RESTREPO ORJUELA**  
Apoderado Accion Comunal de la Vereda Dindalito Centro de el Espinal

**LISIMACO ANTONIO VILLARRAGA**  
Apoderado USOCOELLO

**JUAN PABLO BONILLA**  
Apoderado AGROSAVIA

**SANDRA PATRICIA COSSIO PECCHENINO**  
Apoderada CORTOLIMA

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CHAVES**  
Apoderado CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

**SOCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO**  
Apoderado ANI

**CARLOS ALBERTO ROJAS GUEVARA**  
Representante Legal Usocoello

**MARIA CRISTINA MONTAÑA DOMINGUEZ**  
Representante Legal para asunto judiciales Agrosavia

**JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**  
Representante Legal Concesionaria San Rafael